

LIBRE ACCESO A LA INFORMACION



Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas

Calle Juan Pablo Duarte No. 212
ayuntamiento@las terrenas.gob.do
Las Terrenas, Prov. Samaná, Rep. Dom.
RNC: 430.0000-4

RESOLUCION No. 01-2016

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 199 de establece que los municipios y los distritos municipales político administrativo local, son personas jurídicas de de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de potencial normativa, administrativa y de sus de sueldo, ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el organismo competente para tomar las mejores decisiones que valgan a favor de la ciudadanía municipal.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por su ayuntamiento, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que la presente Ley en el art.1 establece que esta tiene como objetivo, normar la organización, competencia, funciones y estructura de los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándose que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 de la presente ley 176-07, establece como Competencia Propia del Ayuntamiento. En específico, las correspondientes al literal a) del párrafo 1; que explica lo siguiente: a) La coordinación en la gestión de la prestación y financiación de los servicios sociales y la lucha contra la pobreza, dirigido a los grupos socialmente vulnerables, y principalmente, a la infancia, la adolescencia, la juventud, la mujer, los discapacitados y los envejecientes.



RESOLUCION No. 001/2025

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, representadas de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de sus de sueldo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la ley 176-07 expresa lo siguiente: "Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional; genera de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen."

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 en su artículo 51 establece: "Que el Concejo Municipal es el Órgano Colegiado del Ayuntamiento, su rol es normativamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas". Tienen las siguientes atribuciones: La fiscalización de las unidades de gestión y administración de las entidades territoriales adscritas al municipio, los organismos autónomos que de él dependen y las empresas municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) del mes de septiembre año dos mil novecientos veinticuatro (2014), en el acta No. 20/14, fue propuesta por la Dra. Mariana Herminia Vanderhorst (alcaldesa en la interinidad), la solicitud de la conformidad de pasaje del municipio de Las Terrenas, para la declaración de LAS TERRENAS CIUDAD DE DIOS, todos los días 03 de marzo de cada año, la cual entró en efecto el día 03 de marzo del año dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO: Que la conformidad de pasaje del municipio de Las Terrenas, solicitada por la alcaldesa en la interinidad, fue aprobada en la sesión ordinaria de LAS TERRENAS CIUDAD DE DIOS, todos los días tres (03) de cada año, sea modificado el día 03 de marzo, por el primer sábado de marzo de cada año, en el mismo que sea modificado el nombre anterior por el nombre de LAS TERRENAS, TIERRA DE DIOS.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 en su artículo 52 establece: "Que el Concejo Municipal es el Órgano Colegiado del Ayuntamiento, su rol es normativamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas". Tiene las siguientes atribuciones: a) Conocer los acuerdos nacionales o internacionales relativos a la participación en organizaciones supermunicipales e informes y resoluciones sobre la modificación del territorio municipal, creación o supresión de municipios y de las entidades que formen parte del mismo y la creación de órganos descentralizados y desconcentrados.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) del mes de septiembre año dos mil novecientos veinticuatro (2014), la Alcaldesa Interina Municipal, Mariana Herminia Vanderhorst, solicitó por medio de una comunicación dirigida al concejo de Regidores Municipal, que sea aprobada la Declaratoria de Las Terrenas Ciudad de Dios el día tres (03) de marzo de cada año y declarado día festivo a partir de las doce medianoche 12:00PM.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, Artículo No. 199.

Vista: La ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios,

Vista: La solicitud de la alcaldesa Mariana H. Vanderhorst de fecha 02/09/2014

El Concejo de Regidores del Municipio de Las Terrenas en Sesión Ordinaria No.20/2014 celebrada en fecha 03/09/2014 del año dos mil quince (2015), en uso de sus facultades legales a APROBADO emitir la siguiente Resolución.

PRIMERO: Declarar como al efecto declara Las Terrenas CIUDAD DE DIOS todos los días tres (03) de marzo de cada año, a partir del año dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Por igual se declara no laborable dicho día, a partir de las doce antes medianoche (12:00PM).

TERCERO: Que la presente Resolución sea notificada a todos los organismos e Instituciones públicas, privado y medios de comunicación.

Dada en el salón de sesiones de este Honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento de Las Terrenas, Provincia Samaná, República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).



El Concejo de Regidores del Municipio de Las Terrenas en Sesión ordinaria No.005/2025 celebrada en fecha 17/02/2025 del año dos mil 2025, en uso de sus facultades legales a APROBADO emitir la siguiente Resolución.

RESOLUVE

PRIMERO: Este Honorable concejo de regidores aprueba la solicitud de la conformidad de Pasajeros de este municipio y declara como día no laborable en el municipio de Las Terrenas el primer sábado de marzo de cada año.

SEGUNDO: este concejo de regidores aprueba el cambio de nombre el cual será en lo adelante Las Terrenas, Tierra de Dios.

TERCERO: Que esta Resolución se sea notificada a las partes interesadas, para los fines correspondientes de legal.

Dada en el salón de sesiones de este Honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento de Las Terrenas, Provincia Samaná, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado:
Lic. Eduardo Fabian Polanco
Alcalde municipal.
Lic. Mariana Herminia Vanderhorst
Secretaria Del Concejo De R.
Que Certifique Y Doy Fe.

Conoce la Ordenanza municipal No. 003/21. Que regula tránsito, ruido y espacios públicos.

Entra en vigencia a partir de lunes 25 de octubre.



No olvides que en estas zonas la recolección de los desechos sólidos (Basura), se realiza en hora de la madrugada únicamente, por lo que todos debemos sacar la basura a última hora de la noche

Desde Comercial de León, Las Calles Duarte, El Carmen, Mella, Sánchez, Gregorio Luperón, La Ceiba hasta el Cruce de la Bonita, Boulevard desde El Cruce de Usa hasta Abra Grande, Punta Popay hasta Playa Ballenas, El Pueblo Viejo, Calle Principal de Caño Seco y La Granja

Ayúdanos a seguir mejorando